

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No.SMV-104-23
(De 24 de marzo de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022, se resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, autorizar el registro de modificación de términos y condiciones de valores registrados;

Que al emisor **Empresas Melo, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada, se le autorizó para oferta pública un Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un monto de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00), registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como consta en la Resolución SMV No.275-13 de 19 de julio de 2013;

Que, **Empresas Melo, S.A.**, solicitó ante la Superintendencia del Mercado de Valores, el registro de modificación de los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Corporativos antes detallados, con fundamento en el Acuerdo No.3-2021 y sus modificaciones;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, emitiéndose las respectivas observaciones y comentarios, mismos que fueron debidamente atendidos por el solicitante;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de del Programa Rotativo de Bonos Corporativos detallados anteriormente, en lo que respecta en la propuesta visible en el comunicado de hecho de importancia autorizado y que fuera debidamente divulgado por el emisor en la plataforma SERI, el 2 de marzo de 2023;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un monto de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00), registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como consta en la Resolución SMV No.275-13 de 19 de julio de 2013, correspondiente al emisor **Empresas Melo, S.A.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Modificado
Vencimientos y Tasa de Interés	La tasa de interés para cada una de las series podrá ser fija o variable a opción del Emisor. En caso de ser tasa fija, los Bonos devengarán una tasa de interés que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado, al menos dos (2) días hábiles antes de la fecha de oferta de cada serie. En el caso de ser tasa variable, los Bonos devengarán una tasa de interés equivalente a LIBOR tres (3), seis (6) o doce (12) meses, más un diferencial que será determinado por el Emisor según la demanda del mercado, al menos dos (2)	(...) En el caso de ser tasa variable, los Bonos devengarán una tasa de interés equivalente a SOFR de uno (1), tres seis (6) o doce (12) meses , más un diferencial que será determinado por el Emisor, al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie . La tasa de interés variable podrá estar sujeta, a opción del Emisor, a un rango de tasas mínima y máxima para cada una de las respectivas series. (..)La tasa variable de los Bonos de cada serie se revisará y fijará cinco (5) Días

	<p>días hábiles antes de la fecha de oferta de cada serie. La tasa de interés variable podrá estar sujeta, a opción del Emisor, a un rango de tasas mínima y máxima para cada una de las respectivas series. La emisión será abierta y no será necesaria la colocación total de los valores para aplicarlos a sus operaciones. La fecha de emisión, tasa de interés, monto y plazo de las series a emitir serán notificadas a la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante suplemento al Prospecto Informativo con un mínimo de dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de oferta de cada serie.</p>	<p>Hábiles antes del periodo de interés por empezar, lo cual será comunicado por el Emisor como un hecho de importancia publicado a través de la plataforma SERI.</p>
--	--	--

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas Acuerdo No.3-2021 y sus modificaciones, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Rafael García Mayorca
Director de Emisores